



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**EDICIÓN ESPECIAL**

**Año III - Nº 340**

**Quito, miércoles 22 de  
julio de 2015**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 223-4540  
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:  
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país**  
**desde el 1º de julio de 1895**

**RESOLUCIÓN**

**No. ADM-15-008**

**CREAR LA**  
**INTENDENCIA**  
**NACIONAL DE**  
**SEGUROS**



No. ADM - 15 - 008

**Ab. Suad Manssur Villagrán**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS,**  
**VALORES Y SEGUROS**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 213, inciso primero, señala que *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”*;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías define a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que mediante Resolución No.08.G.DSC.001, de 25 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías estableció como sede principal de la actual Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y como lugar para el Despacho del actual Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, a la ciudad de Guayaquil; y, dispuso la actualización de la estructura orgánica y administrativa de la Superintendencia de Compañías para que se incorporen los cambios necesarios, en armonía con el establecimiento de esta nueva sede principal;

Que mediante Resolución N° ADM-13-003, de 7 de marzo del 2013, se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS”**;

Que el artículo 78 del Código Orgánico Monetario y Financiero amplía las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, incorporando a su ámbito el régimen de seguros;

Que con oficio N° MINFIN-DM- 2015-0295, de 12 de junio del 2015, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable al Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que mediante oficio N° MDT-VSP-2015-0536, de 24 de junio del 2015, el Ministerio del Trabajo valida el proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del Artículo 438 de la Codificación de la Ley de Compañías;

**Resuelve:**

**Artículo 1.- CREAR** la Intendencia Nacional de Seguros con los correspondientes órganos operacionales, según el siguiente detalle:

**2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

**2.4. Intendencia Nacional de Seguros**

**a) Misión:**

Evaluar y determinar la situación económica, financiera, legal y técnica en la que se encuentran las entidades que integran el sistema de seguro privado y definir los procesos de control y supervisión, con objeto de garantizar su seguridad, estabilidad y solidez.

**Responsable:** Intendente Nacional de Seguros

**b) Atribuciones y responsabilidades:**

1. Ejercer la potestad de vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que participan en el sistema de seguro privado;
2. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y demás normativa aplicable a las personas naturales y jurídicas que estén actuando en el ámbito del sistema de seguro privado;
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, sistemas, procedimientos, instructivos y demás disposiciones vigentes en el ámbito de su competencia;
4. Emitir informes respecto del grado de cumplimiento de los planes y programas de vigilancia y supervisión, de las estrategias de supervisión y de los requerimientos de las entidades del sistema de seguro privado;
5. Elaborar el informe de factibilidad para la autorización de la constitución de las compañías de seguros y/o reaseguros y posteriormente emitir el certificado de autorización para la operación y los certificados específicos por ramos;
6. Autorizar la constitución de las agencias asesoras productoras de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros; así como, emitir las credenciales y los respectivos certificados de autorización para operar en los diversos ramos del sistema de seguro privado;
7. Autorizar la operación de los agentes de seguros con y sin relación de dependencia y de los peritos de seguros que como personas naturales operan en el sistema de seguro privado;
8. Aprobar las reformas del estatuto social de las personas jurídicas que forman parte del sistema de seguro privado;

9. Revocar las credenciales y suspender los certificados de autorización en los diversos ramos a los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros;
  10. Autorizar las tarifas de primas y notas técnicas a ser utilizadas por las empresas de seguros en la emisión de pólizas que amparen riesgos en los distintos ramos autorizados;
  11. Autorizar el registro de las entidades reaseguradoras e intermediarias de reaseguros extranjeros que no se hubieren establecido en el país;
  12. Calificar a los auditores internos y externos para que actúen en el sistema de seguro privado;
  13. Calificar a las firmas calificadoras de riesgos para las compañías de seguros y reaseguros;
  14. Calificar a las personas naturales o jurídicas para que puedan prestar sus servicios actuariales a las compañías de seguros y reaseguros;
  15. Emitir informes sobre los planes de regularización presentados por las empresas de seguros y compañías de reaseguros, para la autorización del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;
  16. Emitir informes para disponer la intervención de las entidades del sistema de seguro privado conforme lo dispuesto en la normativa vigente;
  17. Suscribir credenciales y cartas del primer día para el personal de la Intendencia que realiza labores de supervisión y auditoría a las entidades que integran el sistema de seguro privado;
  18. Generar un análisis integral de los riesgos asumidos por las entidades bajo su control, con el fin de promover acciones que propicien un adecuado manejo administrativo, financiero, legal, técnico y operativo, enmarcado en la normativa y regulación vigente;
  19. Valorar y diagnosticar la situación de las entidades controladas a través del análisis de riesgos para generar alertas tempranas que orienten al proceso de supervisión, análisis, control y toma de decisiones;
  20. Designar interventores, fijar sus honorarios y removerlos en cualquier tiempo;
  21. Emitir pronunciamientos técnico – jurídicos sobre los reclamos administrativos presentados por los asegurados o beneficiarios y sobre las objeciones que formulen las empresas de seguros; y, emitir la correspondiente resolución;
  22. Emitir oficios de observaciones dirigidas a las entidades que actúan en el ámbito del sistema de seguro privado de las auditorías practicadas; así como, disponer la verificación de su cumplimiento;
  23. Emitir directivas para la ejecución de los diversos procesos de control; así como, de los actos societarios de responsabilidad de la Intendencia Nacional;
  24. Aplicar sanciones a las entidades controladas y/o a sus administradores de conformidad con la normativa vigente;
  25. Determinar las normas y/o políticas sobre el adecuado marco de gobierno corporativo al que deben sujetarse las entidades que actúan en el ámbito del sistema de seguro privado;
  26. Atender los diversos requerimientos de las entidades que actúan en el ámbito del seguro privado, conforme la normativa vigente;
  27. Supervisar la formulación y ejecución de los planes y programas operativos de las direcciones a su cargo;
  28. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades ejecutadas por las unidades administrativas de la Intendencia Nacional;
  29. Presentar proyectos de resoluciones normativas a la máxima autoridad, respecto del funcionamiento del sistema de seguro privado;
  30. Emitir reformas al Catálogo Único de Cuentas;
  31. Dirigir y controlar los procesos de educación para promover una cultura de seguros en la colectividad;
  32. Coordinar con las diferentes unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la optimización de los procedimientos operativos de los trámites que debe atender la Intendencia, conforme la normativa vigente y las políticas institucionales;
  33. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que le delegue o asigne el o la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la naturaleza de su trabajo.
- Estructura Básica:** La Intendencia Nacional de Seguros está conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios. Para el cumplimiento de su misión contará con las siguientes Direcciones Nacionales:
- Dirección Nacional de Auditoría
  - Dirección Nacional de Control Técnico de Seguros y Reaseguros
  - Dirección Nacional de Normativa y Reclamos
- 2.4.1. Dirección Nacional de Auditoría**
- a) **Misión:**
- Verificar que las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado cumplan con la

normativa legal, contable y financiera para garantizar que su funcionamiento se ajuste a las leyes vigentes.

**Responsable:** Director Nacional de Auditoría

**b) Atribuciones y responsabilidades:**

1. Dirigir y controlar la formulación y ejecución del plan anual de auditoría de la Dirección;
2. Supervisar la ejecución de estudios de la situación económica, financiera, contable y societaria de las entidades que integran el sistema de seguro privado;
3. Comprobar mediante la ejecución de auditorías, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y demás normativa aplicable a las entidades que integran el sistema de seguro privado;
4. Elaborar los informes del examen de auditoría y preparar el oficio de resultados;
5. Analizar los estados financieros de las compañías de seguros y reaseguros sobre la base de indicadores técnico – financieros, de alerta temprana, control interno, gobierno corporativo y de prevención de riesgos;
6. Recomendar la adopción de medidas administrativas y/o el inicio del procedimiento de sanción a las entidades controladas y/o a sus administradores y hacer el seguimiento respectivo;
7. Requerir a las compañías de seguros y/o reaseguros información de solvencia y prudencia financiera contemplada en la normativa vigente;
8. Recomendar al Intendente Nacional de Seguros el sometimiento a procesos de intervención y/o regularización de las entidades controladas;
9. Evaluar el cumplimiento de normas técnicas y prudenciales por parte de las entidades controladas y diagnosticar el riesgo para la toma de decisiones;
10. Preparar informes de supervisión y de riesgos de las entidades controladas;
11. Supervisar el cumplimiento de los servicios que brindan las entidades del sistema de seguro privado a sus clientes; así como, de las tarifas de primas y notas técnicas;
12. Elaborar oficios de observaciones y verificar el cumplimiento de las mismas;
13. Aprobar los contratos de auditoría externa y controlar que los procesos de dicha auditoría de las entidades del sistema de seguro privado se cumplan de conformidad con la normativa vigente;

14. Analizar los informes de auditorías internas y externas, emitir observaciones sobre su contenido y realizar el monitoreo continuo de las observaciones;

15. Elaborar informes respecto de los programas de regularización presentados por las empresas de seguros y compañías de reaseguros y formular proyectos y reformas a los mismos;

16. Elaborar informes respecto de la intervención a las empresas de seguros y reaseguros sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia;

17. Elaborar informes técnicos respecto del ámbito competencial de la Dirección para presentarlos a los diversos niveles jerárquicos requerentes;

18. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que le delegue o asigne el Intendente Nacional de Seguros, respecto de la naturaleza de su trabajo.

**c) Productos y servicios:**

1. Plan anual de auditoría.
2. Informes de auditoría, supervisión y análisis.
3. Informes de respuesta al requerimiento de información.
4. Acciones preventivas y correctivas.
5. Registro de contratos de auditorías externas.
6. Oficios de observaciones y de respuestas.

**Estructura Básica:** La Dirección Nacional de Auditoría está conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios que se conformarán en función de las necesidades operativas.

**2.4.2. Dirección Nacional de Control Técnico de Seguros y Reaseguros**

**a) Misión:**

Verificar que las diversas compañías de seguros y reaseguros que operan dentro del sistema de seguro privado cumplan con las normas legales para la autorización de los diversos ramos de seguros; así como, para la emisión de los certificados de operación.

**Responsable:** Director Nacional de Control Técnico de Seguros y Reaseguros

**b) Atribuciones y responsabilidades:**

1. Planificar, dirigir y controlar la formulación y ejecución del plan de control técnico para proceder a la vigilancia de las entidades que integran el sistema de seguro privado;

2. Preparar normas técnicas sobre los riesgos relacionados con pólizas, contratos de reaseguros y anexos;
  3. Efectuar el control técnico de los seguros, reaseguros y retrocesiones;
  4. Participar en los procesos de supervisión y auditoría que ejecuta la Dirección Nacional de Auditoría respecto de los ámbitos de competencia de la Dirección Nacional de Control Técnico de Seguros y Reaseguros;
  5. Elaborar informes de análisis y revisión de notas técnicas y tarifas de primas presentadas por las entidades que integran el sistema de seguro privado;
  6. Preparar proyectos de oficios o resoluciones sobre las pólizas y anexos, conforme lo establecido en la normativa vigente y con sujeción a la técnica del seguro;
  7. Presentar informes técnicos sobre los contratos de reaseguros, anexos y modificaciones; así como, de las autorizaciones para la operación de nuevos ramos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente;
  8. Preparar informes para autorizar el registro de las entidades reaseguradoras e intermediarias de reaseguros que no se hubieren establecido en el país;
  9. Registrar los contratos de reaseguros obligatorios;
  10. Autorizar y registrar los contratos de agenciamiento que celebren las compañías de seguros y reaseguros con las agencias asesoras productoras de seguros, intermediarios de reaseguros y con los agentes de seguros con y sin relación de dependencia;
  11. Presentar informes técnicos sobre los ámbitos vinculados a la naturaleza del trabajo que se cumple en la Dirección;
  12. Elaborar los certificados de autorización para operar en los diversos ramos de seguros y reaseguros una vez que se cumplan con los correspondientes requerimientos técnicos, económicos y legales;
  13. Presentar informes sobre la calidad de riesgos y servicios de las reaseguradoras e intermediarias de reaseguros del exterior;
  14. Determinar las cláusulas que obligatoriamente contendrán las pólizas, así como, las cláusulas prohibidas;
  15. Elaborar instrumentos técnicos, manuales, instructivos y circulares sobre aspectos técnicos de seguros y reaseguros;
  16. Mantener un inventario de los programas de reaseguros o retrocesiones remitidos por las empresas de seguros y reaseguros;
  17. Alimentar la base de datos correspondientes a las aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de reaseguros, agencias asesoras productoras de seguros y los peritos de seguros;
  18. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que se le delegue o asigne el Intendente Nacional de Seguros, respecto de la naturaleza de su trabajo.
- c) Productos y Servicios:**
1. Plan anual de control técnico.
  2. Informes de autorización, aprobación, conformidad, revocatoria y/o suspensión.
  3. Informes técnicos de normativa.
  4. Circulares de regulación de seguros.
  5. Resolución de autorización.
  6. Certificados de autorización y/o aprobación.
  7. Informes de registro de reaseguradoras, asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas;
  8. Informes de registro de los programas de reaseguros y retrocesiones.
  9. Oficios de inscripción o de registro de contratos.
- Estructura Básica:** La Dirección Nacional de Control Técnico está integrada por equipos de trabajo multidisciplinarios que se conformarán en función de las necesidades de gestión de la unidad.
- 2.4.3. Dirección Nacional de Normativa y Reclamos**
- a) Misión:**
- Dirigir y coordinar actividades inherentes al ámbito normativo legal del sistema de seguro privado, para mejorar su funcionamiento, solvencia y estabilidad; y, además canalizar y resolver las reclamaciones que se presenten respecto de su actuación.
- Responsable:** Director Nacional de Normativa y Reclamos
- b) Atribuciones y responsabilidades:**
1. Planificar, dirigir y controlar la formulación y ejecución del plan operativo anual de la Dirección sobre la base de la estrategia institucional;
  2. Preparar pronunciamientos técnico - jurídicos y resoluciones sobre los reclamos administrativos presentados por los asegurados o beneficiarios; así como, de las objeciones que formulen las empresas de seguros;

3. Preparar proyectos de resoluciones normativas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado;
  4. Asesorar en materia técnica - jurídica al Intendente Nacional de Seguros;
  5. Preparar informes y resolución de autorización de las compañías de seguros y reaseguros;
  6. Preparar el informe legal para emitir los certificados de autorización de los diversos ramos en las compañías de seguros y reaseguros;
  7. Preparar el informe legal para emitir las credenciales y certificados de autorización de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas;
  8. Preparar dictámenes técnicos y/o jurídicos sobre procedimientos de sanción a las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado;
  9. Elaborar informes y resoluciones de revocatoria y/o suspensión de certificados de autorización de los diversos ramos en las compañías de seguros y reaseguros;
  10. Elaborar informes y resoluciones de revocatoria de credenciales y certificados de autorización en los diversos ramos de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas;
  11. Preparar el informe técnico – jurídico sobre las reformas del estatuto social de las personas jurídicas que forman parte del sistema de seguro privado;
  12. Preparar propuestas de reformas a las leyes y resoluciones que regulan el funcionamiento del sistema de seguro privado;
  13. Solicitar estudios y/o informes para la expedición de normativa de seguros a las diversas unidades administrativas de la Institución;
  14. Presentar estudios técnico - jurídicos del sistema de seguro privado que fuesen requeridos por las diversas instancias institucionales;
  15. Presentar informes para la calificación de auditores internos y externos, firmas calificadoras de riesgos, personas naturales y jurídicas que puedan prestar servicios actuariales y peritos evaluadores;
  16. Elaborar memorandos y oficios relacionados con el pedido de efectivización de fianzas del sector público;
  17. Preparar los proyectos de reformas al Catálogo Único de Cuentas;
  18. Administrar y mantener actualizada la codificación de resoluciones de la Intendencia Nacional de Seguros; así como, el Catálogo Único de Cuentas;
  19. Elaborar informes sobre los ámbitos vinculados a la naturaleza de trabajo que se cumple en la Dirección;
  20. Organizar los procesos de educación para promover una cultura de seguros en la colectividad;
  21. Elaborar proyectos de convenios de cooperación interinstitucional con organismos de control de otros países en materia de supervisión transfronteriza y presentarlos al Intendente Nacional de Seguros;
  22. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que le delegue o asigne el Intendente Nacional de Seguros respecto de la naturaleza de su trabajo;
- c) **Productos y servicios:**
1. Plan Operativo de la Unidad
  2. Dictámenes técnico - jurídicos sobre reclamos administrativos.
  3. Resoluciones de sanción y/o suspensión de operaciones.
  4. Informes técnico - jurídicos relacionados a la normativa que rige al sistema de seguro privado.
- Estructura Básica:** La Dirección Nacional de Normativa y Reclamos está conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios que se conformarán en función de los requerimientos operativos.
- Artículo 2.- CREAR** la Dirección Regional de Seguros con los correspondientes órganos operacionales, según el siguiente detalle:
- 4. PROCESOS DESCONCENTRADOS**
- 4.1. Intendencia Regional de Quito**
- 4.1.2.4. Dirección Regional de Seguros**
- a) **Misión:**
- Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las entidades que integran el sistema de seguro privado, con sujeción al marco jurídico vigente, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.
- Responsable:** Director Regional de Seguros
- b) **Atribuciones y responsabilidades:**
1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de supervisión y auditoría del sistema de seguro privado en el ámbito de su jurisdicción;

2. Hacer cumplir en su jurisdicción, con las directrices, políticas y/o metodología de valoración de riesgos para las entidades que integran el sistema de seguro privado definidas por la Institución;
3. Presentar estudios de la situación económica, financiera, contable y societaria de las compañías de seguros y reaseguros sujetas a la vigilancia de ésta Dirección, respecto del desarrollo de sus actividades, observancia de las normas vigentes y al cumplimiento de sus obligaciones;
4. Dirigir, coordinar y controlar el seguimiento de las labores de supervisión y auditoría para vigilar la marcha económica de las entidades de seguro privado, dentro del ámbito de su jurisdicción;
5. Elaborar el informe de factibilidad para la autorización de la constitución de las compañías de seguros y/o reaseguros y posteriormente emitir el certificado de autorización para la operación y los certificados específicos por ramos, en el ámbito de su jurisdicción;
6. Autorizar la constitución de las agencias asesoras productoras de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros; así como, emitir las credenciales y los respectivos certificados de autorización para operar en los diversos ramos del sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
7. Autorizar la operación de los agentes de seguros con y sin relación de dependencia y de los peritos de seguros que como personas naturales operan en el sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
8. Aprobar las reformas del estatuto social de las personas jurídicas que forman parte del sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
9. Revocar las credenciales y suspender los certificados de autorización en los diversos ramos a los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, en el ámbito de su jurisdicción;
10. Autorizar las tarifas de primas y notas técnicas a ser utilizadas por las empresas de seguros en la emisión de pólizas que amparen riesgos en los distintos ramos autorizados;
11. Autorizar el registro de las entidades reaseguradoras e intermediarias de reaseguros extranjeros que no se hubieren establecido en el país;
12. Calificar a los auditores internos y externos para que actúen en el sistema de seguro privado;
13. Calificar a las firmas calificadoras de riesgos para las compañías de seguros y reaseguros;
14. Calificar a las personas naturales o jurídicas para que puedan prestar sus servicios actuariales a las compañías de seguros y reaseguros;
15. Emitir informes sobre los planes de regularización presentados por las empresas de seguros y compañías de reaseguros para la autorización del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en el ámbito de su jurisdicción;
16. Emitir informes para disponer la intervención de las entidades del sistema de seguro privado conforme lo dispuesto en la normativa vigente, en el ámbito de su jurisdicción;
17. Designar interventores, fijar sus honorarios y removerlos en cualquier tiempo;
18. Valorar y diagnosticar la situación de las entidades controladas a través del análisis de riesgos para generar alertas tempranas que orienten al proceso de supervisión, análisis, control y toma de decisiones.
19. Suscribir credenciales y cartas del primer día para el personal de la Dirección Regional que realiza labores de supervisión y auditoría a las entidades que integran el sistema de seguro privado;
20. Aplicar sanciones a las entidades controladas y/o a sus administradores de conformidad con la normativa vigente, en el ámbito de su jurisdicción;
21. Aprobar los contratos de auditoría externa y controlar que los procesos de dicha auditoría de las entidades del sistema de seguro privado que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción se cumplan de conformidad con la normativa vigente;
22. Revisar los informes de auditoría interna y externa, emitir observaciones sobre su contenido y realizar el monitoreo continuo de las observaciones;
23. Emitir informes en el ámbito de su jurisdicción respecto del grado de cumplimiento de los planes y programas de vigilancia y supervisión, de las estrategias de supervisión y de los requerimientos de las entidades del sistema de seguro privado;
24. Emitir informes sobre modelos de pólizas, notas técnicas y tarifas de primas solicitadas por las entidades del sistema de seguro privado del ámbito de su jurisdicción;
25. Emitir oficios de observaciones dirigidos a las entidades que actúan en el ámbito del sistema de seguro privado de las auditorías practicadas, así como, disponer la verificación de su cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción;
26. Emitir pronunciamientos técnico - jurídicos sobre los reclamos administrativos presentados por los asegurados o beneficiarios y sobre las objeciones que formulen las empresas de seguros; y emitir la correspondiente resolución en el ámbito de su jurisdicción;
27. Atender los diversos requerimientos de las entidades y usuarios que actúan dentro del sistema del seguro

privado conforme la normativa vigente, en el ámbito de su jurisdicción;

28. Dirigir y controlar los procesos de educación para promover una cultura de seguros en la colectividad, en el ámbito de su jurisdicción;
29. Proponer modificaciones al marco legal y reglamentario;
30. Presentar estudios técnicos - jurídicos del sistema de seguros privados que fuesen requeridos por las diversas instancias institucionales;
31. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que le sean delegadas o asignadas respecto de la naturaleza de su trabajo.

**Estructura Básica:** La Dirección Regional de Seguros está conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios. Para el cumplimiento de su misión contará con las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Auditoría
- Subdirección de Control Técnico de Seguros y Reaseguros
- Subdirección de Normativa y Reclamos

**4.1.2.4.1. Subdirección de Auditoría**

**a) Misión:**

Revisar y controlar los libros contables y sociales de las entidades que integran el sistema de seguro privado como consecuencia de la ejecución del plan anual de auditoría; así como, por las recomendaciones presentadas, dentro del ámbito de su jurisdicción.

**Responsable:** Subdirector de Auditoría

**b) Atribuciones y responsabilidades:**

1. Supervisar la ejecución de los planes y programas de vigilancia establecidos en el plan operativo de la unidad;
2. Supervisar la ejecución de estudios de la situación económica, financiera, contable y societaria de las entidades que integran el sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
3. Comprobar mediante la ejecución de auditorías, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y demás normativa aplicable a las entidades que integran el sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
4. Elaborar los informes del examen de auditoría y preparar el oficio de resultados;

5. Analizar los estados financieros de las compañías de seguros y reaseguros sobre la base de indicadores técnico - financieros, de alerta temprana, control interno, gobierno corporativo y de prevención de riesgos, en el ámbito de su jurisdicción;
6. Recomendar la adopción de medidas administrativas y/o el inicio de procedimiento de sanción a las entidades controladas y/o a sus administradores y hacer el seguimiento respectivo, en el ámbito de su jurisdicción;
7. Preparar oficios para requerir a las compañías de seguros y/o reaseguros información de solvencia y prudencia financiera contemplada en la normativa vigente, para ser suscritos por el Director Regional;
8. Recomendar al Director Regional de Seguros el sometimiento a procesos de intervención y/o regularización de las entidades controladas;
9. Evaluar el cumplimiento de normas técnicas y prudenciales por parte de las entidades controladas y diagnosticar el riesgo para la toma de decisiones;
10. Preparar informes de supervisión y de riesgos de las entidades controladas, en el ámbito de su jurisdicción;
11. Supervisar el cumplimiento de los servicios que brindan las entidades del sistema de seguro privado a sus clientes; así como, de las tarifas de primas y notas técnicas, en el ámbito de su jurisdicción;
12. Elaborar oficios de observaciones y verificar el cumplimiento de las mismas;
13. Revisar y preparar el informe de aprobación de los contratos de auditoría externa, en el ámbito de su jurisdicción;
14. Analizar los informes de auditorías internas y externas y realizar el monitoreo continuo de las observaciones, en el ámbito de su jurisdicción;
15. Elaborar informes respecto de los programas de regularización presentados por las empresas de seguros y compañías de reaseguros y formular proyectos y reformas a los mismos, en el ámbito de su jurisdicción;
16. Elaborar informes respecto de la intervención a las empresas de seguros y reaseguros sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia, en el ámbito de su jurisdicción;
17. Elaborar informes técnicos respecto del ámbito competencial de la Subdirección para presentarlos a los diversos niveles jerárquicos requerentes;
18. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que se le delegue o asigne respecto de la naturaleza de su trabajo.

c) **Productos y servicios:**

1. Informes de auditoría, supervisión y análisis.
2. Informes de respuesta al requerimiento de información.
3. Acciones preventivas y correctivas.
4. Registro de contratos de auditorías externas.
5. Oficios de observaciones y de respuestas.

**4.1.2.4.2. Subdirección de Control Técnico de Seguros y Reaseguros**a) **Misión:**

Verificar en el ámbito de su jurisdicción, que las diversas compañías de seguros y reaseguros que operan dentro del sistema de seguro privado cumplan con las normas legales para la autorización de los diversos ramos de seguros; así como, para la emisión de los certificados de operación.

**Responsable:** Subdirector de Control Técnico de Seguros y Reaseguros

b) **Atribuciones y responsabilidades:**

1. Supervisar la ejecución de los planes y programas de vigilancia establecidos en el plan operativo de la unidad;
2. Efectuar el control técnico de los seguros, reaseguros y retrocesiones, en el ámbito de su jurisdicción;
3. Participar en los procesos de supervisión y auditoría que ejecuta la Subdirección de Auditoría respecto de los ámbitos de competencia de la Subdirección de Control Técnico de Seguros y Reaseguros;
4. Elaborar informes de análisis y revisión de notas técnicas y tarifas de primas presentadas por las entidades que integran el sistema de seguro privado del ámbito de su jurisdicción;
5. Preparar proyectos de oficios o resoluciones sobre las pólizas y anexos, conforme lo establecido en la normativa vigente y con sujeción a la técnica del seguro, en el ámbito de su jurisdicción;
6. Presentar informes técnicos sobre los contratos de reaseguros, anexos y modificaciones; así como, de las operaciones de nuevos ramos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente, de las entidades de su jurisdicción;
7. Registrar los contratos de seguros y retrocesiones, en el ámbito de su jurisdicción;
8. Autorizar y registrar los contratos de agenciamiento que celebren las compañías de seguros y reaseguros con

las agencias asesoras productoras de seguros y con los agentes de seguros con y sin relación de dependencia, en el ámbito de su jurisdicción;

9. Presentar informes técnicos sobre los ámbitos vinculados a la naturaleza del trabajo que se cumple en la Subdirección;
10. Elaborar los certificados de autorización para operar en los diversos ramos de seguros y reaseguros una vez que se cumplan con los correspondientes requerimientos técnicos, económicos y legales, en el ámbito de su jurisdicción;
11. Presentar informes sobre la calidad de riesgos y servicios de las reaseguradoras e intermediarias de reaseguros del exterior;
12. Mantener un inventario de los contratos de seguros y retrocesiones, en el ámbito de su jurisdicción;
13. Alimentar la base de datos correspondientes a las aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de reaseguros, agencias asesoras productoras de seguros y los peritos de seguros; y,
14. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que se le delegue o asigne respecto de la naturaleza de su trabajo.

c) **Productos y servicios:**

1. Informes de autorización, aprobación, conformidad, revocatoria y/o suspensión.
2. Informes técnicos de normativa.
3. Circulares de regulación de seguros.
4. Resolución de autorización.
5. Certificados de autorización y/o aprobación.
6. Informes de registro de reaseguradoras, asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas.
7. Oficios de inscripción o de registro de contratos.

**4.1.2.4.3. Subdirección de Normativa y Reclamos**a) **Misión:**

Supervisar y coordinar las actividades inherentes al ámbito normativo legal del sistema de seguro para mejorar su funcionamiento, solvencia y estabilidad; y, además canalizar y resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito de su jurisdicción.

**Responsable:** Subdirector de Normativa y Reclamos

**b) Atribuciones y responsabilidades:**

1. Supervisar la ejecución de los planes y programas establecidos en el plan operativo de la Unidad;
2. Preparar pronunciamientos técnico - jurídicos y resoluciones sobre los reclamos administrativos presentados por los asegurados o beneficiarios; así como, de las objeciones que formulen las empresas de seguros, en el ámbito de su jurisdicción;
3. Asesorar en materia técnica - jurídica al Director Regional de Seguros;
4. Preparar informes y resolución de autorización de las compañías de seguros y reaseguros, en el ámbito de su jurisdicción;
5. Preparar el informe legal para emitir los certificados de autorización de los diversos ramos en las compañías de seguros y reaseguros, en el ámbito de su jurisdicción;
6. Preparar el informe legal para emitir las credenciales y certificados de autorización de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de su jurisdicción;
7. Preparar dictámenes técnicos y/o jurídicos sobre procedimientos de sanción a las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
8. Elaborar informes y resoluciones de revocatoria y/o suspensión de certificados de autorización de los diversos ramos en las compañías de seguros y reaseguros, en el ámbito de su jurisdicción;
9. Elaborar informes y resoluciones de revocatoria de credenciales, y certificados de autorización en los diversos ramos de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de su jurisdicción;
10. Preparar el informe técnico – jurídico sobre las reformas del estatuto social de las personas jurídicas que forman parte del sistema de seguro privado, en el ámbito de su jurisdicción;
11. Preparar propuestas de reformas a las leyes y resoluciones que regulan el funcionamiento del sistema de seguro privado;
12. Presentar estudios técnico – jurídicos del sistema de seguro privado que fuesen requeridos por las diversas instancias institucionales;
13. Presentar informes para la calificación de auditores internos y externos, firmas calificadoras de riesgos, personas naturales y jurídicas que puedan prestar

servicios actuariales y peritos evaluadores, que operan en el ámbito de su jurisdicción;

14. Elaborar memorandos y oficios relacionados con el pedido de efectivización de fianzas del sector público;
15. Elaborar informes sobre los ámbitos vinculados a la naturaleza de trabajo que se cumple en la Subdirección;
16. Organizar los procesos de educación para promover una cultura de seguros en la colectividad, en el ámbito de su jurisdicción;
17. Las demás contempladas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las que se le delegue o asigne respecto de la naturaleza de su trabajo;

**c) Productos y servicios:**

1. Dictámenes técnico - jurídicos sobre reclamos administrativos.
2. Resoluciones de sanción y/o suspensión de operaciones.
3. Informes técnico - jurídicos relacionados a la normativa que rige al sistema de seguro privado.

**Artículo 3.- INCLUIR** en la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional la siguiente atribución y responsabilidad:

- Elaborar informes técnico - jurídicos sobre los recursos de apelación y revisión, respecto de las resoluciones expedidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su Delegado;

**Artículo 4.- INCLUIR** en la Dirección Nacional de Investigación y Estudios la siguiente atribución y responsabilidad:

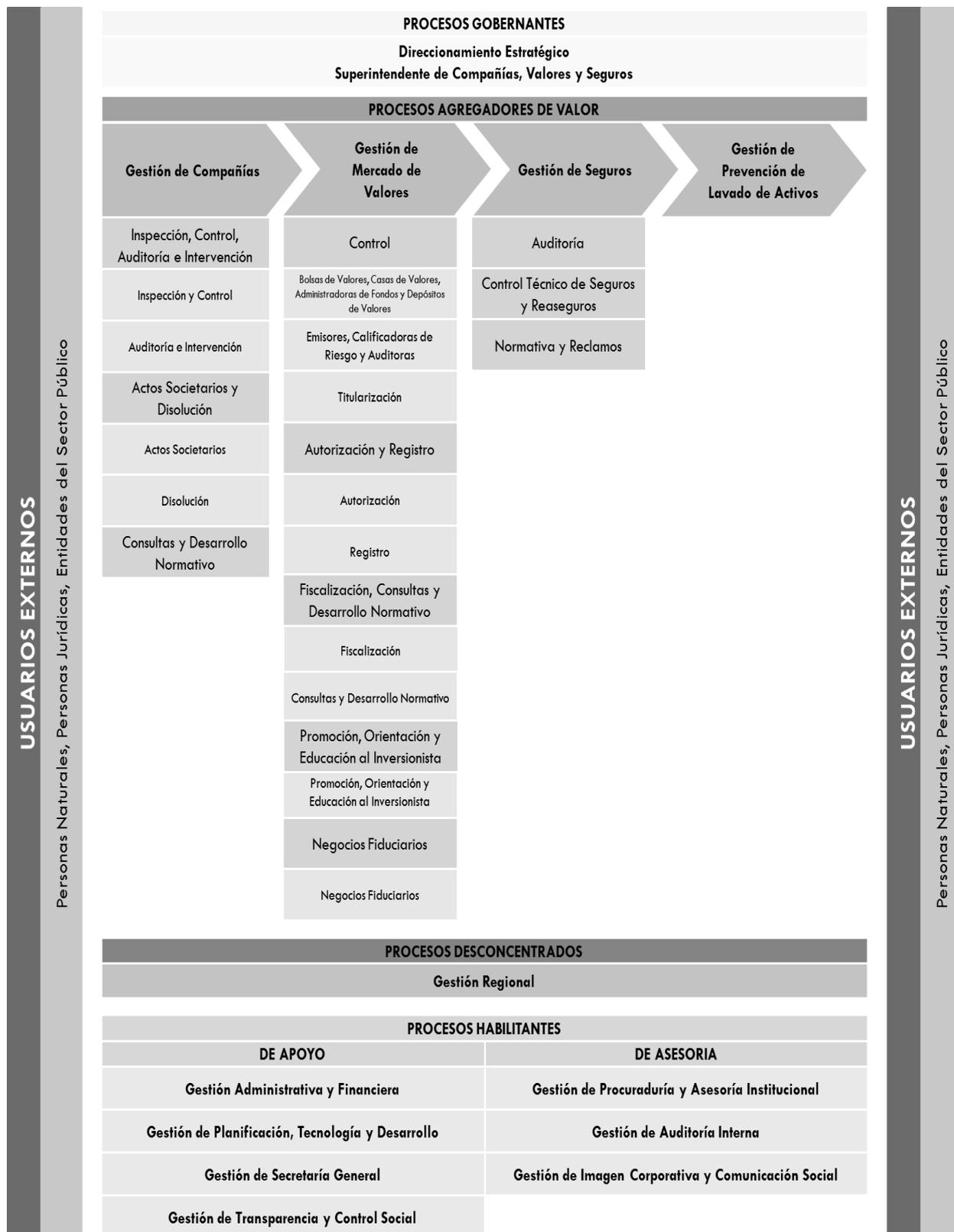
- Realizar estudios de riesgos operativos, liquidez, mercado y otros, sobre el ámbito de seguros;

**Artículo 5.- DISPONER** a todas las unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades que tienen asignadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, incorporen a su gestión aquellas tareas propias de su naturaleza que se deriven de las responsabilidades vinculadas al ámbito del sistema de seguro privado que asume la Institución por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Artículo 6.- DISPONER** a las Intendencias Regionales de Cuenca, Portoviejo, Machala, Loja y Ambato, asumir las atribuciones y responsabilidades vinculadas al sistema de seguro privado que puedan cumplirse en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, previa coordinación con la Intendencia Nacional de Seguros y Dirección Regional de Seguros, según corresponda.

**Artículo 7.- MODIFICAR** el Mapa de Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en los siguientes términos:

5.2. Mapa de Procesos.







**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Al establecer los recursos humanos necesarios para la aplicación de las modificaciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos contenidas en la presente resolución, se crearán las partidas presupuestarias necesarias.

**SEGUNDA.-** Derogase todas la normas y disposiciones dictadas hasta la presente fecha que se opongan a las contenidas en la presente resolución de modificaciones al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

De la ejecución de la presente resolución que contiene las modificaciones al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a las diversas unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a 1 de julio de 2015.

f.) Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# Suscríbase



**Quito**  
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835  
3941-800 Ext. 2301

**Almacén Editora Nacional**  
Mañosca 201 y 10 de Agosto  
Telefax: 2430110

**Guayaquil**  
Malecón 1606 y 10 de Agosto  
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil  
Teléfono: 2527107



[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# 120 años

de servicio al país

